



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0686-R-2022  
Piura, 26 de abril de 2022

VISTO

El expediente N°000224-0201-22-3 de fecha 08 de febrero del 2022, presentado por el Sr. **FREDY CAMACHO ZETA**, trabajador adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, solicitando Subsidio por fallecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 07 de febrero de 2022, dirigido al Rector de la Universidad Nacional de Piura, el Sr. **Fredy Camacho Zeta**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, solicita pago de subsidio por gastos de sepelio de su señora madre Rosa Aurora Zeta de Camacho; quien falleció el 28 de enero de 2022, adjuntando documentos sustentatorios;

Que, con Informe N°051-URH-AE-UNP-2022, de fecha 12 de abril de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, la solicitud presentada por el servidor administrativo Sr. **Fredy Camacho Zeta**, gestionando subsidios por fallecimiento por deceso de su señora madre Rosa Aurora Zeta de Camacho, al respecto se informa que, el Sr. Fredy Camacho Zeta es servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Agronomía - Parcela de San Lorenzo. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Nacimiento del administrado con la finalidad de demostrar el vínculo familiar (madre) con la fallecida, Acta de Defunción correspondiente a doña **Rosa Aurora Zeta de Camacho**, registrando como fecha de deceso el 28 de enero de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente detalle:

**SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO**

S/.1,500.00

TOTAL: 1,500.00

Son: Mil Quinientos y 00/100 Soles

Que, mediante Informe N°00134-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 18 de abril de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conjuntamente con el jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud del **SR. FREDY CAMACHO ZETA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía - Parcela de San Lorenzo, gestiona bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de sus señora madre **Rosa Aurora Zeta de Camacho**, el cual cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: <b>FREDY CAMACHO ZETA</b>
DETALLE	
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00

TOTAL S/.1,500.00

El monto aprobados en numeral 4.6, Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N°269-2022-OCAJ-UNP, de fecha 22 de abril de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado por el servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía - Parcela de San Lorenzo **FREDY CAMACHO ZETA**, concerniente al subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) doña Rosa Aurora Zeta de Camacho, registrado, el 28 de enero de 2022, por el monto ascendente a Mil quinientos y 00/100 soles (S/.1,500.00), ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0686-R-2022**  
**Piura, 26 de abril de 2022**

responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°28411 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6: “Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, mediante Informe Técnico N°0535-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de abril de 2021; relacionado al **subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;** SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia establece en sus siguientes **considerandos:**

2.12 Es así, que el MEF mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Dejándose sin efecto las disposiciones contenidas en el DS N° 261-2019-EF.

2.13 De esta manera, la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del DL N° 276.

2.14 Estando a lo expuesto, debe quedar claro que la normativa del régimen del DL N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. Así, la base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuro el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realice el sepelio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR,** a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00)**, a favor del **Sr. FREDY CAMACHO ZETA** servidor administrativo adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señora madre Rosa Aurora Zeta de Camacho, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR,** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, UARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / RMRA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DESPACHO RECTORAL  
  
Dr. Juan Rivas Valverde  
RECTOR (e)

  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL